



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

Fecha: 2026-04-14 10:14:45
Radicado: S2026072740



Código 12210

Bogotá, D.C., Abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta e informe de traslado por competencia Derecho de Petición N.1737752026 Bogotá te escucha.

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su objeto y funciones administrativas señaladas en el Decreto 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023, y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, en atención a su derecho de petición presentado por la plataforma de Bogotá te Escucha, anónimo, con número relacionado en el asunto, en el cual señala:

“Teniendo en cuenta que se trata de una institución que trabaja con la primera infancia y que debe garantizar condiciones laborales dignas para su personal, solicito respetuosamente que se realice una revisión y verificación de esta situación administrativa y contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales hacia los trabajadores.”

Respuesta: Desde la Subdirección para la Infancia, damos respuesta, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas de la entidad, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, para la vigencia 2025 suscribió los siguientes Convenios de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social:

- Convenio de Asociación No. 8417 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Antón Pirulero de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente.
- Convenio de Asociación No. 8418 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Pepitos Proactivos de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente, actualmente el convenio de asociación referenciado se encuentra vigente.

- Convenio de Asociación No. 8419 de 2025 suscrito el 23 de mayo de 2025, adquiriendo desde esa fecha la calidad de Asociado para la prestación del servicio del Jardín Infantil Cofinanciado Mamá Canguro de la Localidad de Engativá. Así mismo, es de mencionar que el 03 de junio de 2025 fue suscrita el acta de inicio del referido Convenio, iniciando la ejecución a partir de dicha oportunidad conforme con lo establecido contractualmente.

Una vez revisados los documentos que reposan en los expedientes de los convenios de asociación No. 8417 de 2025, No. 8418 de 2025 y No. 8419 de 2025 se observa que la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, dando cumplimiento a los compromisos específicos del asociado establecidos para las condiciones del proceso para la atención del componente Aspectos Financieros dispuestos en los numerales 2, 3 y 6, de los convenios, el asociado presentó los soportes de pago por nomina a equipo humano correspondiente a los siguientes perfiles:

Convenio de Asociación No. 8417 de 2025

Presentó soportes de pago de nómina para etapa de planeación¹ y el mes de febrero de 2026 con el correspondiente pago de planilla seguridad social, y transacción bancaria, en los cuales se evidencian los valores pagados, de acuerdo con la estructura de costos del convenio de acuerdo a la relación técnica por estándar son:

Profesional responsable del jardín Infantil (1), Profesional en atención a la primera Infancia (8), Auxiliar en atención a la primera Infancia (2), Auxiliar administrativo (1), Auxiliar de servicios generales (3), Personal de Manipulador de alimentos (3).

¹ Se entiende por etapa de planeación, las actividades desarrolladas al inicio de la vigencia 2026, conforme al Memorando I2025021947 de 3 de julio de 2025 y su alcance bajo número radicado I2025025779 de primero de agosto de 2025, mediante el cual se estableció respecto al cierre de actividades vigencia 2025 e inicio vigencia 2026 – Servicio Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral, lo siguiente, para las fechas a continuación señaladas:

- **19, 20 y 21 de enero de 2026:** durante estos días, una vez las y los colaboradores retomen sus actividades, se desarrollarán jornadas de fortalecimiento institucional lideradas por la Subdirección para la Infancia, con los siguientes propósitos:
 - Sintonizar a los equipos de los jardines infantiles en sus diferentes modalidades con los propósitos distritales orientados a brindar una educación inicial de calidad, pertinente y oportuna.
 - Brindar orientaciones técnicas y pedagógicas que permitan adelantar la planeación anual grupal y se den herramientas para promover el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.
 - Alinear al equipo institucional frente a las prioridades pedagógicas y de gestión del año 2026.
- **22 y 23 de enero 2026:** Para estas fechas las jornadas estarán orientadas a la preparación del servicio para acoger y dar la bienvenida a las niñas, los niños y sus familias. Las acciones estarán encaminadas a:
 - Implementar estrategias de acogida, bienestar y adaptación de las niñas y los niños en las distintas modalidades de atención Movilizar espacios de organización pedagógica con el equipo de la unidad en
 - coherencia con el proyecto pedagógico.
 - Realizar la adecuación de los espacios físicos, garantizando entornos acogedores, seguros y promotores del desarrollo.
 - Proyectar las acciones necesarias para implementar la estrategia de trabajo en red 2026, en articulación con las familias, los profesionales transversales y demás actores del entorno educativo.



Para etapa de planeación contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (4) profesionales de atención a la primera infancia, (1) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (1) Auxiliar de servicios generales (2) Personal manipulador de alimentos.

La Nómina correspondiente del 26 de enero al 30 de enero de 2026, soportes presentados por el asociado. Soporte de transferencia bancaria se evidenció de fecha 06 de febrero 2026; para todo el Talento Humano.

Nómina correspondiente a febrero 2026 soportes presentados por el Asociado:

Para el mes de febrero contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (8) profesionales de atención a la primera infancia, (2) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (3) Auxiliar de servicios generales (3) Personal manipulador de alimentos. Transferencia bancaria se evidenció de fecha 05 de marzo 2026 para todo el Talento Humano.

Convenio de Asociación No. 8418 de 2025

Presentó soportes de pago de nómina para etapa de planeación y el mes de febrero de 2026 con el correspondiente pago de planilla Seguridad social, y transacción bancaria, en los cuales se evidencian los valores pagados.

De acuerdo con la estructura de costos del convenio de acuerdo a la relación técnica por estándar son: Profesional responsable del jardín Infantil (1), Profesional en atención a la primera Infancia (9), Auxiliar en atención a la primera Infancia (2), Auxiliar administrativo (1), Auxiliar de servicios generales (3), Personal de Manipulador de alimentos (3).

Para etapa de planeación contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (4) profesionales de atención a la primera infancia, (1) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (2) Auxiliar de servicios generales (2) Personal manipulador de alimentos.

Nómina correspondiente del 26 de enero al 30 de enero de 2026, soportes presentados por el asociado. Soporte de transferencia bancaria de fecha 06 de febrero 2026; para todo el Talento Humano.

Nómina correspondiente a febrero 2026 soportes presentados por el Asociado:

Para el mes de febrero contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (9) profesionales de atención a la primera infancia, (2) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (3) Auxiliar de servicios



generales (3) Personal manipulador de alimentos. Transferencia de fecha 05 de marzo 2026 para todo el Talento Humano.

Convenio de Asociación No. 8419 de 2025

Presentó soportes de pago de nómina para etapa de planeación y el mes de febrero de 2026 con el correspondiente pago de planilla Seguridad social, y transacción bancaria, en los cuales se evidencian los valores pagados.

De acuerdo con la estructura de costos del convenio de acuerdo a la relación técnica por estándar son: Profesional responsable del jardín Infantil (1), Profesional en atención a la primera Infancia (8), Auxiliar en atención a la primera Infancia (2), Auxiliar administrativo (1), Auxiliar de servicios generales (3), Personal de Manipulador de alimentos (3).

Para etapa de planeación contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (4) profesionales de atención a la primera infancia, (1) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (2) Auxiliar de servicios generales (2) Personal manipulador de alimentos. Nómina correspondiente del 26 de enero al 30 de enero de 2026, soportes presentados por el asociado. Soporte de transferencia bancaria de fecha 06 de febrero 2026; para todo el Talento Humano.

Nómina correspondiente a febrero 2026 soportes presentados por el Asociado:

Para el mes de febrero contó con las siguientes profesionales requeridas de acuerdo con la cobertura por recurrencia: (1) Profesional responsable del servicio, (8) profesionales de atención a la primera infancia, (2) Auxiliar en atención a la primera Infancia, (1) Auxiliar administrativo, (3) Auxiliar de servicios generales contó con 2 ingresos y 2 retiros, (3) Personal manipulador de alimentos contó con 1 reemplazo. Transferencia de fecha 05 de marzo 2026 para todo el Talento Humano.

Se aclara que los documentos aportados por el asociado no pueden ser remitidos y/o publicados, debido a que contienen datos privados de relevancia exclusiva de otros titulares de la información, ya que fueron reportados de manera global. Dicha información se considera financiera, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y está clasificada como reservada en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de terceros interesados.

No obstante, la misma deberá ser proporcionada directamente por la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, quien, en calidad de empleador, tiene el deber legal de proporcionársela al trabajador que desee conocerla ya que, como titular de los datos, puede acceder a dicha información personal, incluidos reportes de pagos y liquidaciones, los cuales reposan exclusivamente en la mencionada corporación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260414-101547-466984-9221 9424
2026-04-14T13:06:47-05:00 - Página 4 de 9

De manera reiterada se ha evidenciado el incumplimiento en el pago oportuno de los salarios a los empleados que laboran en dicha Corporación. Esta situación no es un hecho aislado, sino que se ha presentado en diferentes ocasiones, generando preocupación e inestabilidad económica entre los trabajadores.

Dentro de las condiciones del contrato laboral se establece claramente que el pago de los salarios debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Sin embargo, esta cláusula no se está cumpliendo, ya que los pagos se retrasan sin una fecha clara establecida.

Adicionalmente, desde la corporación se ha informado en diferentes ocasiones que no tienen una fecha exacta para realizar el pago, indicando a los empleados que deben esperar el tiempo que sea necesario hasta que se efectúe el desembolso. Esta falta de claridad genera gran incertidumbre para los trabajadores.

Por otro lado, resulta preocupante que ante las inconformidades expresadas por los empleados frente a esta situación, la respuesta recibida sea que, si no estamos de acuerdo con las condiciones, podemos buscar otro trabajo. Este tipo de afirmaciones no resultan adecuadas ni justas, teniendo en cuenta que quienes decidimos trabajar con la Corporación CORDIN lo hicimos confiando en el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el contrato, y no es razonable que en este momento se sugiera a los empleados buscar otras opciones laborales debido al incumplimiento de la entidad.

También es importante señalar que, como corporación encargada de la administración de un servicio educativo cofinanciado, deberían contar con una base o respaldo económico que les permita responder oportunamente a sus obligaciones laborales, especialmente en situaciones donde puedan presentarse retrasos administrativos en los desembolsos. Los trabajadores no deberían verse afectados por estas situaciones internas o administrativas, ya que el cumplimiento de los pagos debe ser garantizado por la entidad empleadora.

En diferentes ocasiones la corporación ha manifestado que estos retrasos se deben a que la Secretaría Distrital de Integración Social no ha realizado los desembolsos correspondientes. Sin embargo, independientemente de esta situación administrativa, los trabajadores continúan siendo directamente afectados por el incumplimiento en el pago de sus salarios.

Teniendo en cuenta que las situaciones manifestadas en su escrito exponen conductas relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos laborales se precisa que el personal de equipo humano de la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN suscribió contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año como con esa corporación, y conforme a la cláusula de "Exclusión de Relación Laboral" de los convenios suscritos, se establece la no existencia de cualquier tipo de vínculo laboral con esta entidad, situación que excede el ámbito de competencia de esta supervisión, en los siguientes términos:



“EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.”.

En ese sentido, esta Subdirección, procedió a remitir por competencia su derecho de petición a la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, por medio de radicado No. S2026072729 del 14 de abril de 2026, conforme con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011² (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015).

Sin perjuicio de lo anterior es importante informar que se hará seguimiento por parte de la Supervisión a los convenios de asociación No. 8417 de 2025, No. 8417 de 2018 y No. 8419 de 2025 a la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, sobre la respuesta que brinde, respecto de los hechos aquí ventilados.

Para finalizar, y conforme a lo evidenciado por esta supervisión, la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, ha demostrado mediante los soportes respectivos, el cumplimiento en el pago de sus salarios de manera oportuna en desarrollo de los convenios de asociación No. 8417 de 2025, No. 8418 de 2025 y No. 8419 de 2025.

De esta forma, la Subdirección para la Infancia da respuesta a su derecho de petición dentro de los términos establecidos por la ley; así mismo, manifestamos nuestra disposición para trabajar por fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ

Subdirectora para la Infancia

Supervisora de los convenios de asociación

No. 8417 de 2025, No. 8418 de 2025 y No. 8419 de 2025.

Elaboró: Mery Johana Sáenz Rincón - Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS-SDIS.

² ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Elaboró: Angela Rocio Quiñones Toledo - Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS-SDIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño Rivera – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez – Contratista Subdirección para la Infancia.
Revisó: Carlos Eduardo Romero Rangel - Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó: Tatiana Martínez Ochoa - Contratista Subdirección para la Infancia.

Anexos: Remisión por competencia radicado S2026072729 del 14 de abril de 2026 con anexos.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260414-101547-465984-9221 9424
2026-04-14T13:06:47-05:00 - Página 7 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026072740

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260414-101547-465984-92219424

Creación: 2026-04-14 10:15:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-14 13:06:24



Escanee el código
para verificación

Firma: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

Adriana Gonzalez Gomez

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: TATIANA MARTINEZ

Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

lmartinezo@sdis.gov.co

Elaboración: CARLOS ROMERO RANGEL

Carlos Romero

1093140666

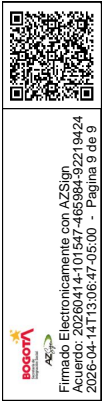
ceromeror@sdis.gov.co

Contratista Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260414-101547-465984-92219424
2026-04-14T13:06:47-05:00 - Página 8 de 9





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260414-101547-465984-92219424
2026-04-14T13:06:47-05:00 - Página 9 de 9

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026072740

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260414-101547-465984-92219424

Creación: 2026-04-14 10:15:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-14 13:06:24



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Carlos Romero ceromeror@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-04-14 10:15:51 Lec.: 2026-04-14 10:23:15 Res.: 2026-04-14 10:23:19 IP Res.: 186.102.100.69 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-14 10:23:20 Lec.: 2026-04-14 10:33:33 Res.: 2026-04-14 10:33:50 IP Res.: 186.31.127.249 Canal: Email
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-04-14 10:33:50 Lec.: 2026-04-14 13:06:01 Res.: 2026-04-14 13:06:24 IP Res.: 191.156.153.37 Canal: AZSign